



Informe Financiero

Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la pena para la radiodifusión no autorizada

Boletín N° 10.456-15

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°015-371) introducen cambios al Proyecto de Ley referido, el cual modifica la Ley N°18.168. Los elementos esenciales de estas indicaciones son los siguientes:

- Se establecen multas de 1 hasta 50 unidades tributarias mensuales a aquellos que faciliten la operación o explotación de instalaciones de libre recepción o de radiodifusión sin autorización.
- Se señala que, además de Carabineros e inspectores fiscales y municipales, cualquier persona podrá presentar denuncias directamente ante el juzgado de policía local competente o ante la policía.
- Se establece que, en cualquier etapa del procedimiento y hasta antes de la dictación de la sentencia, el juez podrá ordenar provisoriamente el cese de conducta y la incautación de los equipos e instalaciones. Finalmente, se señalan las condiciones para la devolución de las especies decomisadas o, por el contrario, para que las especies sean puestas a disposición de la municipalidad respectiva.

II. Efecto de las Indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Debido a la naturaleza normativa de estas indicaciones, estas **no irrogarán gasto fiscal**.

III. Fuentes de información

- Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Navarro (Boletín N°10.456-15), que modifica la pena para la radiodifusión no autorizada.
- Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 058GG

I.F. N° 058/03.04.2023



[Handwritten signature]
VERONICA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

